

El Poder Ejecutivo  
Nacional

1184

2004 - Año de la Estabilidad Argentina

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
7 SET 2004	
SEC: PE 1º 50	HORA: 20:55



BUENOS AIRES, 7 SET 2004

AL HONORABLE CONGRESO DE LA NACION:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Honorabilidad a fin de remitir copia autenticada del Decreto por el cual se observa parcialmente y se promulga el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922 por los fundamentos expuestos en los considerandos de dicho Decreto.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

MENSAJE N° 1184

  
Dr. ALBERTO ANGELO FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

  
ROBERTO LAVAGNA  
MINISTRO de ECONOMIA y PRODUCCION

467

1904

El Poder Ejecutivo  
Nacional



BUENOS AIRES, -- 7 SEP 2004

VISTO el Expediente N° S01:0202385/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922, sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION el 18 de agosto de 2004, y

CONSIDERANDO:

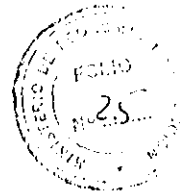
Que mediante el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922, se creó un Régimen de Promoción de la Industria del Software que regirá en todo el territorio de la REPUBLICA ARGENTINA, previendo una serie de estímulos de carácter impositivo.

Que los referidos estímulos comprenden al beneficio de la estabilidad fiscal por el término de DIEZ (10) años con alcance a tributos nacionales, a bonos de crédito fiscal por hasta un SETENTA POR CIENTO (70%) de las contribuciones patronales efectivamente pagadas, para ser aplicados a la cancelación de tributos nacionales, y a una desgravación del SESENTA POR CIENTO (60%) en el monto total del Impuesto a las Ganancias determinado en cada ejercicio.

Que a través de su Artículo 25, el Proyecto de Ley establece que los beneficios fiscales que contempla, mientras subsista el sistema de coparticipación federal de impuestos vigente, se detraerán de las cuantías de los recursos que correspondan a la Nación.

M.E. y P.
406

*[Handwritten signatures and initials]*



Que la distribución de los recursos entre la Nación, las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, debe responder, según lo ordena la CONSTITUCION NACIONAL, a criterios de equidad y solidaridad, debiendo dar prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el Territorio Nacional.

Que, por lo tanto, no resulta equitativo imponer una detracción a los recursos de la Nación para sostener un régimen al cual podrán tener acceso, en virtud de su carácter federal, todas las jurisdicciones políticas.

Que la incidencia de la medida aprobada en los recursos de la Nación dificultará, en la medida de la merma, el cumplimiento por parte del ESTADO NACIONAL de sus obligaciones específicas.

Que en función de los argumentos expuestos se estima conveniente observar el Artículo 25 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922.

Que la medida que se propone no altera el espíritu ni la unidad del Proyecto de Ley sancionado por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el PODER EJECUTIVO NACIONAL tiene competencia para el dictado del presente decreto de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 80 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

N.º y A.
406



EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Obsérvase el Artículo 25 del Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922.

ARTICULO 2°.- Con la salvedad establecida en el artículo precedente, cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Nación el Proyecto de Ley registrado bajo el N° 25.922.

ARTICULO 3°.- Dése cuenta al HONORABLE CONGRESO DE LA NACION.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DECRETO N° 1138

Dr. ALBERTO ANCEL FERNANDEZ  
JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

Dr. JOSE IUAN BAUTISTA PAMELRO  
MINISTRO DE DEFENSA

Dr. JULIO MIGUEL DE VIDO  
MINISTRO DE PLANIFICACION FEDERAL,  
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

Dr. ANIBAL DOMINGO FERNANDEZ  
MINISTRO DEL INTERIOR  
E INT. DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

ROBERTO LAVAGNA  
MINISTRO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Dr. ANITA MARGARITA KIRCHNER  
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL

1903

Dr. CARLOS ALFONSO ROMANO  
MINISTRO DE TRABAJO,  
EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dr. HORACIO DANIEL ROSATTI  
MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES  
COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Dr. GINÉS GONZALEZ GARCIA  
MINISTRO DE SALUD Y AMBIENTE

406